

FULM-ET-ET 21

53/6

Año 1802

Canalorca

Nº 8. El Admin^{or} Intemp^{or}
dicho Reyno

Ca
D^{no} Juan Sureda cuarg^o
Vivot

Sobre ajuste y fuentas de lo adeudado por dho.
cuarg^o por vencido y cierto como á las cdm^{as}
particular el herm^o Juan Bautista Oliver

En el Juzg^o Intemp^{or} de Canalorca agreg^o
a la Real Intend^a

D^{no}
Ca

J^{no} Fullana. P^{ro}

Año 1802

Challorca

Nº 8. El Admin^{or} Intemp^{or}
de dicho Reyno
Ca

D^{no} Juan Sureda cargo
Vivot

Sobre asuete y suentav de lo adeudado por dho.
cargo por vencidos y ciento censo a la d^{na} d^{na}
particular el herm^{no} Juan Bautista Oliver

En el Juzg^o Intemp^{or} de Challorca agreg^o
a la Real Intend^a

D^{no}
C^o

J^{no} Fullana. V^o



SELLO O VANTO AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
DOS.

Handwritten text, likely a signature or name, written in cursive script.

indig

devenable & obligaciones &c

lo que
A P. Pido reserva dar la mayor
providencia para que desde luego el expresado
cuargue si vivo cumpla con lo mandado, y
satisfaga inmediatamente. Lo atraves que aca
reclutaron en la insinuada Cuena, y las
costas, y demás gastos a que hubiere dado lu
gar por su demanda y renitencia que
indica justicia que pido, y de que espero
cumplimiento. Salvo en Palmas D. D.

Dear Sir,
 I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
 Your obedient servant,
 J. M. B.

March 26. 1790. 1790.

[Faint handwritten text from the reverse side of the page, likely bleed-through.]

December 1862

...com to manta 2000...

to Dr

Handwritten text, likely a signature or name, written in cursive script.

En con acuerdo con el Sr.

1800

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

A close-up detail of a handwritten manuscript page, showing a large, ornate initial 'C' in blue ink, followed by text in a cursive script.

Novif. ¹⁰ Engumre Hoy ab Decem q. ano eod.

ab aliis in viros. In loco mox enunc. Casa de pa

por Juan Rodríguez Pardo de su propia relacion

à me le mro. Co. de la guayra. y al

Al comp. per m. B. C.

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

independente e de direito



M. J. S.

Don Manuel y Forcuera Abogado de Temporal en este
P^{mo} entendi^{do} que propusiere contra Don Juan Lineda
Marques y Lirio Digo, que en embargo de que
con repetidos Decretos se le ha mandado que por
si, o por legitimo Apoderado representare
en las Abund^{on} su mi cargo a efecto de afianzar
la fuente de lo que esta debiendo a la^{on} Temp^{on} y a la^{on}
particular del hermano Oliver por razon
sacierta como que hace años quedaba de
pagar, y su atraso no se ha podido lo-
grar el que lo efectuar^{on} de remitiendo
al parecer de la Orden de S. J. y su
tribunal, en desprecio de otras, y perjuicio
de los fondos de la ocupacion, y conociendo
se la remitecia al deudor, por esto

A. N. P. No. 10. Se curra tan las ordenes
conducentes para que se embarque
la annua merced de la Real Comenda
asi por lo que existiere debiendo dicho

deudor como por las costas que haoca
sionado por su rebelion mandando al
conductor no la pague a ninguno sin or
den del tribunal pena de volverla a pa
gar a proprio, y a dicho cuarg cumpla
con lo mandado dentro segundos dias pue
en su defecto se apurara dicha cuenta
por la admin. sin cargo, y vele ejecuta
rse el pago de lo que por ella resulta re
a cuyo fin se despache la ord. de cotilo por
el notuario. Salve en P. de Palma
26 de marzo de 1802

3.^a J. de Santos Rangel
D. J. de Santos Rangel
Manuel de Comenda
A. M.

Palma 27 de marzo de 1802

Como lo puse. Lo mande el Sr.
Int. Com. de la P. de la P. de la P.

De dar. En dicho dia se notifico el decreto q. antecede
a la adm. de la P. de la P. de la P. de la P.
y al cuarg. de la P. de la P. de la P. de la P.
en la P. de la P. de la P. de la P. de la P.
de la P. de la P. de la P. de la P. de la P.
de la P. de la P. de la P. de la P. de la P.

4

Para despachar de oficio este auto

SELLO CUARTO
DE MIL CCHOCIENTOS
D.D.S.

Copia de las estrechas ordenes con que me
ofrece el Sr. Superior el Superior el Superior para re
caudar quanto Caudal se evaniera debi
endo a evan temporalidad de los Censos
litar obligados a ellas para cumplir
con sus cargos, y especialmente en el dia
con la satisfaccion a D. Antonio Nunez
Garcia por los creditos que se le han de
clarado a su favor, y sobre que me esta
esta P. de la P. de la P. de la P. de la P.
mente como si fuera deuda propia, me
pone en la precion de molestar la aten
cion de la P. de la P. de la P. de la P.
se hace preciso apurarse la cuenta del censo
de los anuales, que la P. de la P. de la P. de la P.
minima temporalidades por la adm. del
hermano Juan Pablo Oliver, y avisarlo a la
como lo ejecuto p. q. en este concepto se viva
describiendo sugeto a su satisfaccion que pare a

esta Admin. Orál en mi cargo a ajustar
la cuenta dedicho Censo, con prevencia del garten
original en que vedere fundar, y en su
vista disponga S. E. el pago u lo que fuere =

Dij que a S. E. m. a. Palma 26 de Enero
de 1802. D. Manuel u forcuera Admin. =

S. Cargues de Vivot

De conforme su original que ver me ha pre-
sentado por el Admin. u estas temporalidades D.
Manuel u forcuera a quien lo he devuelto, lo

que se refiere

Josef Lullas de D. no a temp.

[Faint handwritten text, mostly illegible]



Para despachos de oficio quarto mte.

5

SELO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

M. J. G. de
Manuel u forcuera Admin. u en este R.
en el Cpp. que sigue contra Juan Seneza cuargues de
Vivot sobre apuración de cuentas y pago u atrasos u vencidos
de un censo u D. Juan que presta a la Admin. u sub herm.
Oliver Dijo, que endia parado, sacifico dicho cuargues
la cantidad u de real libras a quien u dicha su deuda, pero
no por esto queda cubierto el alcance u temporalidades
contra el, ante el voto fue oprimido en parte
pues habiendolo formado la cuenta suicialm.
sin embargo u su ausencia, y u su poderado, como
esta mandado, con interv. u el R. reg. practica en la
Admin. u esta ocupación, y en presencia u de los
vocales necesarios, y u de todavia u deber han la pen-
sion devengada en cinco sep. u el año parado u 1801
la cantidad u 2500

En el año u 1768 se ajustó la cuenta dedicho
censo por el Ctror u la ocupación D. Antonio Bis-
guerra con Interv. u el R. u el Colegio u cuaciones
cuacheo Estrada, y u el ofoderado u el cuarg. Jaime
Probat, la que aproró, y sacifico dicho ofoderado

y de que presente copia baxo el n.º 1.º sobre cuius Base
D.º Leonardo Oliver Defensor que fue y tempor.
con asistencia mto cuacheo Estrada Comisionado
p.º el aspxte general y todos los lemos y la oaypano
por D.º Antonio Fernandez y Cordova Comision
Grat. y en su temporalidad se formaron el ruis
en el año de 1786 sobre dicho Censo y que tam-
bien presente copia baxo el n.º 2.º sobre cuios
fundamentos se ha formado en la Chimin y
en su cargo con mto y presente D.º la fuer-
ta y el mismo Censo, y en embargo y la ausen-
cia de su arg. y la de considerado por su parte
la que presente baxo el n.º 3.º por la qual vale
deudar dicho Censalista en las veinte, y cinco
libras referidas hasta la pension vencida en
el sep.º año pasado de 1804.

Todo esto lo hace presente á V. S. C. C. C.
 mingerador á fin de manifestarle, que el
 referido carg desde muchos años á esta
 parte se halla en erig atrádoz enopecido
 y como estas deudas antiguas, al parecer
 se tienen por olvidadas, y de la el haver
 baj de satisfacer por dicho motivo, se
 ve claramente, que dicho cargues no
 busca vno efugio para ver si podra coa
 dirse de la satisfaccion de esta deuda, no

6
haciendose cargo, que quanto mas lo retarde, tanto
may brera en aumento la Deuda, y como esto
sea en notable perjuicio de los R^{os} intererentes
y haya yo de satisfacer las cargas precisas
de la ocupacion, y dar cumplimiento, á las orde-
nes con que me hallo de la Superioridad
por esto

A. N. S. Por se sirva mandar á dicho
Mang. que dentro de 3^{ra} precisa haga efec-
tivas en la Admin^{on} veni cargo las expresa-
das 25^{as} que ha quedado á deber por la exp.
cuenta con preterencions de que en su defecto se le
executará para que lo verifique, y se praxede
rá á lo demas que hubiere lugar en dho. conde-
nándole en todas las costas, á que ha dado
lugar por su morosidad, remiencencia, ó re-
belion. Salvo etc. P^{do} a. Palma por venicio
1802

Dr. Dr. Mathias Baucay
Def. Interp.
Vannet de Courne

Palma 12 maio 1802

Palma 12 mayo 1802
Como lo pide. Comandante de la 1^a Com.
En Com acuerdo al S^{to} Arzobispo Pal

A drawing of a spiral spring, labeled 'CL5'. The drawing shows a coiled wire forming a helical shape, with the label 'CL5' written above it.

al fuero de tres por ciento pagar al Colegio de don
tenorio en esta Ciudad, por la administración del
Hernando Juan Baucista Oliver el día cinco de
Septiembre; y respeto de no conuegan mas, que se
un pago de seis libras hecho a guisa de
Diciembre de mil novecientos cincuenta, y nueve
se ha conformado en que se le cargaren veintidós
y nueve pensiones, segun la practica de cuallora
anterior al dicho Pago. Por lo que formada la
Cuenta se ha visto imponer el cargo ciento
cincuenta, y cinco libras, diez, y siete sueldos,
y quatro dineros; de las que demoradas las
expresadas sesenta libras, ha quedado abanzado
por los venidos de la misma Censo hasta cinco
de Septiembre de mil novecientos sesenta, y siete
incluido en ciento quarenta, y nueve libras, diez
y siete sueldos, y quatro dineros; y dize que se
salvare los derechos para rebasar de la
partida de alcance, la partida que forvan
pudiere justificar haver pagado. Pregun
tado por el Señor Abogado si se conforma
con la referida Cuenta. Dize que se con
formara, y la aprobara. E inmediatamente
le notifique, que dentro el tercero dia pa
gare al Depositario particular infraes
crito

8.
crito la partida de su alcance. Decodo. 6
qual para que conue en donde combenga
he continuado el presente. Auto que firma
dicho Señor Abogado de que Doy fe = D. Antonio
Briquerria = clero. Escudero, Notario, y
Escribano de Comisiones. =

Y para que conue a los fines que combenga doy
la presente firmada de mi mano, aunque es agena
escrita, y authorizada con el Sello de temporalidad
que se usa en dicho Archivo de mi cargo, a
requisición de D. Manuel de Corcuera Abogado
General de las mismas temporalidades de su Magestad
Reyno a veinte, y uno de Abril de mil ochoci
entos, y dos



Josefullana Not. de P. y Archis.
D. de P. de P.

Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
DOS

no 22

Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
DOS.

Don Juan de Salazar, Escribano Público por S. M. y Archivero
del Real Archivo de la ocupación de temporalidades ocupadas
por S. M. en el Pecho de Mallorca, a los ex-Tenientes de la
Extinguida Compañía de los que se tributaron Colegios
de Nuestra Señora de Montesión, y San Martín de
Palma, y San Ygnacio de la Villa de Pollensa.

Certifico, que en el Archivo de dhas temporalidades
que está a mi cargo, se halla un Expediente Notu-
lado Certificación Relacionada N.º 1. que manifiesta
el estado de los Concejales de la Administración, y Pia-
cerencia del Hermano Juan Bautista Oliver
formada en el año de mil setecientos ochenta y
veio por el Señalado Defensor de la ocupación D.
Leonardo Oliver, y el Escribano de Comisión Ma-
theo Estrada Notario, autohorizada con el Sello
de dhas temporalidades, y Vito Bueno el Señor
Comisionado de dhas D.º Antonio Ferrnandez de
Cordova en este Expediente en folios 4 se halla la
partida del thenor siguiente.

Y el D.º de dicho cuantales se hallan continuadas tres
libras como al fuero corriente reducidas al de

cinco por ciento, que en cinco de Sep^{re} responde Dⁿ
Juan Sureda cuargueo de Virey, por Caras de trás
de Santa Eulalia, que agrego á las suyas, y que
adquirio con dicho cargo del Dr. Dⁿ Gabriel Vicenc
Parqual pro de Antonio Parqual Escultor herma
nos con Escritura que para en la Cuna del
Temple en diez de Enero de 1698, quienes con
otra vendieron el propio Censo al Dⁿ Juan
Bautista Olivera pro el suada y Cuentas en 27
de Mayo de 1768 quedo alcanzado el cuargueo
en Ciento guarantas, y nueve libras diez, y
siete sueldos, y quatro dineros, a las quales
añadidas cincuenta, y quatro libras por
diez, y ocho pensiones sucesivas es todo
unido Docientas, y tres libras, diez, y siete
sueldos, y quatro dineros, y harida conside
racion al pago de cien libras que en dos
partidas efecuo en 1768 quedaria a deve
en el dia segun dicha Cuenta - Ciento, y tre
libras diez, y siete sueldos, y quatro dineros
pero como dicho Dⁿ Juan Sureda acudio
por el Vor^{re} ultimo en la presente oficina de
temporalidades exponiendo ser erronea dicha
Cuenta, se regulo al orden del S^r Comisiona
Dⁿ Antonio Fernandez de Cordova por el Drⁿ

este Ramo de Contencion, sacandole alcanzado
en solas 40a 1763 desde 7 Enero 1698 en que
los Autores de dicho Sureda adquirieron la In
ca afecta a dicho Censo, y visto por el Defensor
y opuesto el reparo de ver cargo 35a 8 por
siete pensiones antecedentes al dho año 1698
quedo el Exped^{te} indeciso por raron del caso
y dicho Señor Comisionado por orden de la
Real Sala, y siendo indubitado uno, y otro
alcance se continuan 19a 1763

Y para que conste donde combenga doy la presente
Certificacion firmada de mi mano, aunque
agena escrica, y autorizada con el Sello de temporal
idades que se usa en dicho Archivo de mi cargo
a requisicion del Dⁿ Manuel de Sordera Admin^{or}
Grabalas mismas temporalidades en este Reyno
a veinte, y uno de Abril de mil ochocientos, y dos.



Jose Mellana Abad^o 2^o y Arch^{ivo}
a tempo^r



Data venidos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a continuation of a legal or administrative document.]



17039

11

Data venidos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

[Handwritten text in Spanish, detailing a legal or administrative matter. The text mentions 'En la Ciudad de Lima Capital de este Reyno', 'Yo el infrascripto', 'Don Juan Pareda', and 'Don Manuel de Villanueva'. It discusses a 'Cuenta de los vencidos' and a 'Cuenta de los vivos'.

tar la insinuada Cuenca, sin que en el refe-
rido tiempo se haia presentado nadie por
parte de los cuargues como era mandado, ni
menor en sus dias sin embargo de haver ex-
perado mucho tiempo, y de contar vela
notificaciones de los Decretos dados en dicho
Expediente, de parte por dicho Administrador
don Juan de la Cruz para formar dicha
Cuenta, y censar de los virreyes Censo, co-
muni. Tenen y por ende en el modo
y forma que se sigue.

Carga
Primera. De los cuargues de la Cuenca
de los cuargues de la Cuenca, y cinco libras
diarias y veinte sueldos, y quatro di-
neros en que quedo alcazada
hasta la pensión de enganche de
Censo en cinco Sep. de la Cuenca 1785
segun, y arregladam. a lo que con-
ta, y resulta de la Censificación
Relacionada de los cuargues de la Cuenca
mas Admin. formada por don
Leonardo Otivero Defensor de la
ocupación, y al de la Cuenca
theo Estrada en virtud de la

Superiores, y corroborada con el
visto Bueno de la Comisionado
don Antonio Fernandez de Cordova
y Sello de dicha ocupación son... 75u 1784

De los cuargues de la Cuenca
y ocho libras que importan los
dichos, y por pensiones de enganche
de los cuargues de la Cuenca 1785 hasta
igual dia de año pasado de
1801 ambos inclusive al respecto
de dichos tres libras anuales son... 48u 8-
Carga... 123u 1784

Carga
Primera. De los cuargues de la Cuenca
de los cuargues de la Cuenca, y tres libras
diarias y veinte sueldos, y quatro di-
neros que van por el en la Cuenca
al año 1785 segun resulta de la
Cuentas de la Cuenca de la Cuenca... 43u 1784
De los cuargues de la Cuenca
en 26. Temo que van por los pensiones de
1787 ante de redondear el Censo al
fuer de 3 po de la Cuenca como
contra de dicho cuargues... 10u 8-
53u 1784



Para despachos de oficio quarto mte.
SELLO QVARTO AÑO
 DE MIL OCHOCIENTOS Y
 DOS.

53a 1784

Resaca con dadas las libras que
 pagó en 21 de mayo 1788 por una
 pensión segun dha cuanual 3a 8
 cuia pagó en 25 de febrero
 de 1782 tres libras por una
 pensión segun dha cuanual 3a 8
 cuia en 12 de julio 1782 por
 triplo nueve libras por tres
 pensiones 3a 8
 cuia en 12 de enero 1794 pagó
 diez libras por dos pensiones 6a 8
 cuia en 17 de mar 1794 pagó
 tres libras por una pensión 3a 8
 cuia en 11 de mayo 1797 pagó
 a cuenta diez libras 6a 8
 cuia en 22 de mayo de 1798
 satisfizo a cuenta de dicho Censo
 tres libras 3a 8
 Finalmente en diez
 de abril de este año pagó
 a cuenta de el mismo Censo
 doce libras 86a 17



Para despachos de oficio quarto mte.
SELLO QVARTO AÑO
 DE MIL OCHOCIENTOS Y
 DOS.

13

86a 1784

Doce libras 12a 8
 Toda Dada 98a 1784
 todo cargo 123a 1784

Resaca a favor de la ocupacion
 y contra dicho S. Cuargues hasta la
 pensión de dicho Censo de engada en
 cinco sep. el año pasado de 1801 25a 8

Esta es la cuenta que al referido Censo, y en pre-
 sencia de la cuanual, y demas papeles correspond.
 a la referida Admin. particular del Hermano
 Juan Bautista Oliver, se ha formado por dicho Admin.
 intertemporalidad con mi Vniero. en virtud de lo man-
 dado por dicho S. Intendente con acuerdo de
 su Cheveor General, no obstante de no haber
 representado dicho S. Cuargues, ni menor ser co-
 na alguna que asistiese por su parte a
 dicha formacion como se le está mandado
 (salvo error de suma, o pluma) y la firma

por Ante mi en la Ciudad de Palma
y Admin^{on} utemporalidad sub R^{no}
vocalorco que era á su cargo lo
dia, mes, y año de ante dicho.

Amiel de Camena

Am^{on}

Con mi intercepción y for ante mi

Josef de la Cruz de no temp^{on}

lureda

SE LO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS E

De Emanuel de la Cruzera Admin^{on} utemporalidad de ante R^{no}
digo: Que Juan de la Cruzera, accionado, por la Cuenta
que se le apañó por la Admin^{on} utemporalidad cargo, (que se halla
va mandada no obstar, vacante, y de persona
que hubiere su parte, vale de ante hasta la penion
de veinte y cinco libras, tan que se le mandaron pagar con decreto
de la Real Audiencia, la que no ha sido hecho
en el dicho utempo tiempo, haviendole hecho
la prevención de que en su defecto se le exequa
taria p. dicho pago, no verificandolo dentro el
tercero dia, y se procediera a lo demás que ha
viere lugar en derecho. A este delin^{to} acompañaron
varios justificativos, y la expresada cuenta ori-
ginal, que se presentaron a V. M. y hasta el
presente constan notificados todos los procedim^{tos}
en la Casa, de modo que dicho delin^{to} que
no puede alegar en culpa alguna en su favor
pues no la tiene, y respecto a q. esta tardanza
es notablemente perjudicial a los fondos de la

ocupacion por el ar en el enram e paus
y sea preciso atender a las precisas oblig
uella, por esto a N

Pido se sirva mandar a dicho cuargue

haga efectiva dta cantidad en la com

am. Cargo dentro de tres dias, y no verifi

candato dentro de este termino se proceda al

embargo de la annua merced del Predio

de la zona de bien como se dio en condena

de la zona de bien como se dio en condena

por su morosidad y remision. Salvo

Palma 26 Julio 1802

D. N. de la Cruz

M. de la Cruz

Como lo pide el mandado

por el no

por el no

por el no

por el no

por el no

por el no

por el no

por el no



SELO QVARTO, QV
RENTA MARAVEDIS, ANO
DE MIL OCHOCIENTOS
LOS.

Muy Ill. Sr.

El Marques de Irujo Dice. Que se le ha notificado
un decreto dado por S. M. en 26 de junio ultimo
tancia del Sr. D. de temporalidad en q. se le
manda q. dentro de 3.º dia haga efectiva
las 250. en q. se le saca deudas por la ven
ta q. se le ha ajustado por un censo a la
S. M. de D. Juan Baut. Oliver. El Exp.
de searia examinar dicha cuenta supuesto
q. los papeles q. ha echo en el ultimo año son
a cumplir. y el ultimo lo es por la pencia
vencida en 5. de set. de 804. En esas cir
cunstancias y no alcanzando como puede re
sultar deudas en d. ante.

A. S. N. Y. Sup. q. se sirva mandar
sele comuniquen dta cuenta por el ter
mino regular, y q. al entre tanto queden
suspendidos los efectos de dho. Decreto en q. re
cibiria favor. Omni cu. et licet cu.

Palma 15 Julio 1802

Sele comuniquen por tres
dias precisos. Lo mando el
por el no con acuerdo al
Ayeror Iral no

Altisimay cu.
D. N. Rafael Garcia

Handwritten signature and initials.

En 21 Julio 1802

Se comunicó a Bro

tao Nro Pro

ul cuang de

viator, yon 7 de

De Aug lo debol

vio sin resp alq

con 4 pag

Rodriguez. 168

12
16
Taracion de Cortar de l'p^o requiso por el Admin^{or}
ut Empor. Ca. Jn Juan Surco Marques a vivot sobre
pago de atray de 3 al Cemo a la Admin^{on} de Hermano
Man Bando Oliver de de fop 1a 13 am 26 in

		Ja	na
		Mon	cuallong
Pediciones	6	a	128
orig	21	2a	1986
Notificacion	11	a	784
Pedim ^{or} Admin ^{or}	9	2a	108
Com	9	1a	8
Letray	1	a	6810-
Copray	1	a	48
Conting	1	a	86-
Certificacion	1	1a	788
otra	1	1a	18
Salvata		2a	18
Pap ^o moficio		a	182-
Pag ^o al Portero Rodriguez		a	168
Pag ^o dia 8 marzo 1803 y redio reiro. # 13a. 78			



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Muy Jt^{te} Sr.

Dⁿ Mariano Domenech en n^{re} del Admⁿ de Temp^o
en el Exp^{te} con el Marques de Vivot sobre pago de
#3^{ta} Senso q^e presta ala Admⁿ de la mandancia del
Excmo Juan Bautista Oliver digo q^e desde el año
1801. no se ha satisfecho este Senso y allandose el
Admⁿ con la orden precisa de obligar a todos los
Sensalistas a satisfacer con la mayor pronti-
tud todo lo q^e están deviendo p^a pensiones de sus
respective Sensos, y p^a tanto pido q^e se aga saber
al Marques de Vivot q^e Verifique el pago de las
tres pensiones q^e está deviendo como an^o lo pido
en cumplimiento de mi Oficio. Omni E^{ta}
Pro^{do} E^{ta}

J^o P. Mathias Boucig
Dep^o de Temp^o.

Mariano Domenech
Pro^o de Temp^o.

Palma 15 de Nov^{re} de 1801.

Pague q^e de razón: do mande el n^{ro} m.
tendente, con acuerdo del n^{ro} Pro^o de Temp^o.

Dicho día se notificó el precedente decreto al Pro^o de
Temp^o y al Marques de Vivot, Villetes mediante a ellos

THE
MIL OCHSIDENTS Y
-AVS Y 30THEDXMO JIM
CELLS GARTS, AND DE
30 CHA, STRAYG OJLES

Fullana vint 25th

Ano.



1806.

El Prox & Temporal.

N^o 11

Ca
D.^a Apolonia Tomas v.^a

Sobre 16 to a Mandarria del Hermano Juan
Baptista Oliven.

N.º 12.º grado 2.º Temp.

Exmo.

Josef Fullana Nov. 20.



Dada despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

Muy Mte. Sr.

D^{na} Mariano Domenech Prior de Temporal de
este Reyno; Digo: q^{da} Apolonia Thomas V^{da} de Anto-
nio Muntaner Nro está tenuta a la prestacion
de R^{ta} Censo al 3 p^{to} a la Obra p^{ia} del Excmo Ju-
an Bautista Olivera agregada a estas Temp^l p^{ra}
las cosas q^{da} porche delante el q^{da} fue Collegio
de Montecion p^{ra} cuyo Censo tengo entendido q^{da}
está deviendo muy crecida partida y a fin de averi-
guarse el tanto de esta deuda procede q^{da} se forma-
lise la cuenta de las pensiones vencidas y efectuan-
se despues el pago del regularado de ella por tanto

A V. S. Muy Mte. Suplico se sirva mandar
a la expresada Thomas q^{da} dentro el 3^{er} dia pre-
siso acuda p^{ra} si o p^{ra} legitimo apoderado en la R^{ta}
Officina de estas Temp^l a rendir la cuenta del
dho Censo ante el presente Es^{no} y con el Defensor
q^{da} así es Justicia. Omni Est^a et Licet Est^a

Altissimus Est^a
p. J. Machias R^{ta}
D^{no} de Temp^l

Mariano Domenech
Prior de Temp^l

Palma 22 de Marzo de 1806.

Como lo pide el mandado con
Intend. con auctor. de V. A. A. A.
gent.

Dicho día se notificó el precedente decreto
a D.ª Apolonia Tomas V.ª Gillet median-
te entregado por Manuel Rodriguez Pon-
tero a cuya relacion doy fe

Juliana V.ª Gillet



Dada en la ciudad de San Juan de los Rios de la Plata a cuatro mil

SEPTO. V. A. R. T. O., AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.

Cuenta que forma el Defensor de temporalidades Juan
Thomas de la Cruz en cumplimiento de lo mandado con auctor. de V. A. A. A.
de Marzo del presente año dado por el Sr. Jefe de la
Intend. Comisionado Juan de los Rios de la Plata con auctor.
del Sr. Jefe de la Intend. de la Provincia de San Juan de los Rios de la Plata
temporalidades con intervención de D. Juan Mariano de la
Cruz a nombre, y apoderado que D. Apolonia
Thomas su madre V.ª y heredera de D. Antonio de la Cruz
y sucesores de los Vencidos de diez y seis libras
Censo de mayor número a D. Apolonia a quien está concedida la herencia
Thomas, y antes su difunto, Juan de la Cruz en posesión de la
de estas temporalidades por la administración de
la Mandapia del exposito el Sr. Juan de la Cruz
Olivier por las cosas sitas en la presente Ciudad de la
de la Intendencia del que fue Colegio de Montevideo.

Cargo.

Por quando el difunto Sr. Antonio de la Cruz adquirió
las dhas cosas en el año 1777 con la oblig. de pagar el
Censo a D.ª Antonia Oliver la hermana del exposito
Olivier por el tiempo de la vida de ella, y que muestra por
saca el Censo al que fue Colegio de Montevideo segun
lo dispuesto por D.ª Antonia Oliver, y consta por los docu-
mentos que ha manifestado D. Juan Mariano de la Cruz
haviendo pagado el Censo a la Ciudad D.ª Antonia Oliver
hasta ocho de Junio de mil ochocientos noventa en que

deurib, y desde este dia en que vino a Casapen-
des el Conde a estas temporalidades hasta prin-
del Conde mas han venido diez y seis anua-
lidades en mas y veinte y quatro dias que a la
razon de las diez y seis libras al año importan
Diecinueve Cienquenta y ocho libras ocho sueltos
son - - - - -

258 88

Pagos.

Primo pago, Diece libras en 25 de Nov^{ra} de 1800 se-
gun recibo de este dia son - - - - -

20 0

Mas pago Diece libras en 3 de Dic^{ra} ¹⁸⁰¹ con recibo de
este dia son - - - - -

20 0

Mas pago Ocho libras en prin^{do} de Julio ¹⁸⁰² con reci-
bo de este dia son - - - - -

8 0

Mas pago Ocho libras en 22 de Dic^{ra} año 1802 segun
recibo de este dia son - - - - -

8 0

Mas pago Ocho libras en 22 de Julio del 83 segun re-
cibo de este dia son - - - - -

8 0

Las cinco partidas de pagos la componen diecinueve
ta y quatro libras. Son - - - - -

64 0

De las aplicadas a las 258 88 del cargo quedan
inda cinco noventa y quatro libras ocho
sueltos son - - - - -

194 88

Esta es la cuenta y la firmo con dos lun-
tanes en Palma a dos de Agosto de 1806.

J. D. Macías Bausa
De p^{te} de imp^{te}.

Juan Mac^o Montaner
en dicho n^o.

du

des

del

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

du

Des. in

Del.

lida

son

Duc

son

Pim

gum

Mass

son

Mass

both

Mass

sup

Mass

oil

Las

to

Seca

in

sub

sub

tar

oil

oil

oil

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

Dec

